

VISTOS Lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979 y de las leyes N°s. 18.933 y 18.469; en la Ley 19.880 de 2003, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. 1/19.653 que aprueba el texto refundido de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 20.120 sobre investigación científica en el ser humano, su genoma y prohíbe la clonación humana, y su reglamento establecido en el Decreto N° 114, de 22.11.2010; en la Resolución N°07/2019, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 30, de 18.03.2022 del MINSAL, Circular B N° 06, de 08.04.2015, que difunde la Guía para el proceso de Acreditación y Supervisión de Comités Ético Científicos por parte de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, en la Resolución Exenta N° 2312 de 07.06.2017, y lo dispuesto en la Resolución Exenta 4553/10 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO ESTOS ANTECEDENTES;

1.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, inciso 2° del Decreto N° 114, de 22.11.2010, que reglamenta lo indicado en la Ley 20.120 sobre investigación científica en el ser humano, su genoma y prohíbe la clonación humana, se hace necesario que los Comités Ético Científicos del país sean acreditados por la Autoridad Sanitaria correspondiente.

2.- La Circular B N° 06, de 08.04.2015, que difunde la Guía para el proceso de Acreditación y Supervisión de Comités Ético Científicos por parte de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, que establece nuevos requisitos para la acreditación de los citados Comités.

3.- La solicitud de acreditación N° 2512666799 presentada por el Rector de la Universidad de Magallanes D. José Fernando Maripani Maripani, para el Comité Ético Científico de la Universidad de Magallanes, recepcionada en atención digital el 16 de diciembre 2025, y los documentos ingresados al Sistema Seremienlinea.

4.- Que, consta en los antecedentes que se emitió exención de pago de arancel correspondiente a dicha acreditación.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente al respecto, se dio cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa; sumado al análisis de todos los antecedentes acompañados a la solicitud.

6.- Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 3 y 9 del Código Sanitario, Ley N°20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud; la Norma Técnica N°151/2013 sobre Estándares de Acreditación de los Comités Ético Científicos, modificada por la Resolución Exenta N°183/2016 del MINSAL; Circular N°A15/01 de 2016, que difunde las pautas de autoevaluación para el proceso de acreditación de Comités Ético Científicos, y que actualiza la Circular N°A 15/40 de 2013; Ley 19.968 sobre Protección de Datos de Carácter Personal; la Norma N°57 de 2001 del MINSAL y en uso de las facultades que me confiere el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. N°136/2004 MINSAL.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- TÉNGASE POR APROBADA, la solicitud de ACREDITACIÓN DE COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO, de la Razón social UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, RUT 71.133.700-8, representado por D. JOSÉ FERNANDO MARIPANI MARIPANI ,cédula de Identidad N° 9.136.362-3, para el trámite denominado ACREDITACIÓN DE COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO, con domicilio en BULNES N° 01855, comuna PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES.

2.- El mencionado comité está conformado por:

| Nº | Nombre | Cédula identidad | Profesión | Cargo que ocupa en el CEC |
|----|--------------------------------------|------------------|---|---|
| 1 | Manuel Luis Lorenzo Soto | 7.871.490-5 | Psicólogo | Presidente CEC UMAG |
| 2 | Carmen Paz Oval Soto | 10.687.676-2 | Profesora de Educación General Básica | Vicepresidenta del Subcomité en Seres Humanos |
| 3 | Miguel Ignacio Fuentes Contreras | 16.201.005-0 | Fonoaudiologo | Vicepresidente del Subcomité en Animales y otros organismos vivos |
| 4 | Oskarina Carmen Palma Candia | 9.708.522-6 | Terapeuta Ocupacional | Secretaria General |
| 5 | Eleide Mariela Alarcón Bustos | 8.340.536-8 | Enfermera | Experta en Bioética de la Investigación |
| 6 | Maria Yolanda Espinosa Parrilla | 24.923.260-2 | Licenciada en Ciencias Biologicas | Integrante CEC- UMAG |
| 7 | María Cristina Donetch Ulloa | 13.306.690-K | Abogada | Integrante CEC- UMAG |
| 8 | Patricia Veronica Maldonado Cárdenas | 9.649.783-0 | Ingeniera en ejecución en computación | Integrante CEC- UMAG |
| 9 | Maria Luisa Salmerón Peña | 11.633.226-4 | Licenciada en Ciencias | Integrante CEC- UMAG |
| 10 | Juan Marcos Henríquez Troncoso | 11.693.247-4 | Licenciado en Ciencias | Integrante CEC- UMAG |
| 11 | Mercedes del Carmen Acuña Chiu | 7.697.769-0 | Presidenta J.J.V.V 41 Villa las Nieves | Integrante CEC- UMAG |
| 12 | Andrés Eduardo Oval Soto | 10.687.003-9 | Tecnólogo Médico | Integrante CEC- UMAG |
| 13 | Marcia Elena Ureta Vegas | 10.502.885-7 | Enfermera | Integrante CEC- UMAG |
| 14 | Ariel Alejandro Figueroa Doren | 18.737.977-6 | Médico Cirujano | Integrante CEC- UMAG |
| 15 | Juan Francisco Álvarez Cárcamo | 9.041.521-2 | Médico Veterinario | Integrante CEC- UMAG |
| 16 | Carla Andrea Hernández Bonacich | 9.336.867-3 | Ingeniero en medioambiente y recursos naturales | Integrante CEC- UMAG |
| 17 | Johanna Vleska Marambio Gallardo | 16.636.068-4 | Bióloga Marina | Integrante CEC- UMAG |
| 18 | Bibiana Andrea Jara Vergara | 13.891.942-0 | Bióloga Marina | Integrante CEC- UMAG |
| 19 | Javier Augusto Díaz Ochoa | 14.671.852-3 | Biólogo Marino | Integrante CEC- UMAG |
| 20 | Carlos Francisco Rios Cardoza | 6.307.411-K | Licenciado en Ciencias | Integrante CEC- UMAG |

3.- La acreditación otorgada tendrá una vigencia de tres años, a contar de la dictación de la presente resolución, tiempo durante el cual el Comité Ético Científico estará sujeto a las siguientes obligaciones:

- a) Remitir anualmente la memoria de sus actividades durante el período, incorporando en ella el listado de los estudios que han sido evaluados, aprobados o rechazados.
- b) Informar los cambios en los integrantes del Comité Ético Científico, remitiendo sus antecedentes curriculares y las declaraciones y compromisos correspondientes.
- c) Notificar los cambios de los datos de contacto u otros de índole administrativa del Comité Ético Científico.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE MAGALLANES
4553/10



ANGÉLICA MARÍA CARRILLANCA ÁLVAREZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD